



NACIONES UNIDAS



Distr.
LIMITADA
LC/L.4003(CNP.10.1/3)
5 de mayo de 2015
ORIGINAL: ESPAÑOL

Primera Reunión del Comité de Negociación
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos
Ambientales en América Latina y el Caribe

Santiago, 5 a 7 de mayo de 2015

**PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y DE PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ
DE NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A
LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO
A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE (MARZO DE 2015)**

1. De conformidad con la Decisión de Santiago, el Comité de Negociación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (en adelante el “Comité”) tendrá por objetivo negociar un instrumento regional para la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambientales, consagrados en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.
2. El Comité, además, dará continuidad a los esfuerzos por incorporar a más países de América Latina y el Caribe y fortalecer sinergias con otros procesos internacionales.
3. Con miras a concluir la negociación a más tardar en diciembre de 2016, como se dispuso en la Decisión de Santiago, el Comité se reunirá periódicamente, tanto de manera presencial como virtual. En las reuniones del Comité podrán participar como observadores los países de América Latina y el Caribe no signatarios y el público. Durante 2015 las reuniones se llevarán a cabo en las siguientes fechas:
 - 5 a 7 de mayo de 2015: Primera Reunión (presencial) del Comité de Negociación. Lugar: CEPAL, Santiago
 - 28 de julio de 2015: Reunión entre períodos (virtual) del Comité de Negociación
 - 3 de septiembre de 2015: Reunión entre períodos (virtual) del Comité de Negociación
 - 27 a 29 de octubre de 2015: Segunda Reunión (presencial) del Comité de Negociación. Lugar: Por definir. Se invita a los países que deseen ser anfitriones de la Reunión a ponerse en contacto con la secretaría técnica
4. Para avanzar en la negociación, se distribuirá con la debida antelación el temario de las reuniones con sus correspondientes objetivos, temas a discutir y reglamento, de modo de propiciar la debida toma de decisiones del Comité. Las decisiones se tomarán por consenso siempre y cuando la mayoría de los países signatarios estén representados en la Reunión (la mitad más uno).
5. En la Segunda Reunión presencial de 2015, en caso de ser necesario, se programarán reuniones para el año 2016.
6. El proceso de negociación contará con la significativa participación del público, de acuerdo con las disposiciones y modalidades contenidas en la Decisión de Santiago y en el Plan de Acción aprobado en Guadalajara (México), las que se revisarán a lo largo del proceso para facilitar su aplicación.
7. Para apoyar la negociación del Comité y avanzar hacia el instrumento regional, si procede, podrán establecerse uno o más grupos de trabajo ad hoc, tendientes a continuar las discusiones de algunos temas en particular y elaborar propuestas para consideración y decisión del Comité. Las reuniones de estos grupos de trabajo ad hoc serán virtuales y lideradas por uno o dos países, en coordinación con la Mesa Directiva.
8. Los grupos de trabajo ad hoc podrán estar integrados por los países del Comité, representados por sus integrantes en este o por un representante designado por ellos. En las reuniones de estos grupos de trabajo podrán participar como observadores los países de América Latina y el Caribe no signatarios y el público, según lo señalado en el párrafo 3. Tendrán asimismo la opción de contar con asesoramiento de expertos en caso de que así lo requirieran.
9. El trabajo del Comité se desarrollará sin perjuicio de las actividades y consultas que cada país signatario deberá emprender para preparar su participación en la negociación y en la implementación del instrumento regional.

10. A fin de favorecer la participación del público en las actividades y consultas, cada país signatario establecerá mecanismos y diversas modalidades de participación, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, normativas y prácticas.

11. Para avanzar en la negociación, el Comité será liderado y coordinado por la Mesa Directiva integrada por Chile y Costa Rica, como copresidentes, y la Argentina, México, el Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago, como vicepresidentes. La Mesa Directiva sesionará cada tres meses, preferentemente de manera virtual, o cuando las circunstancias así lo ameriten. La decisión de llevar a cabo reuniones extraordinarias de la Mesa Directiva será tomada por consenso.

12. Serán funciones de la Mesa:

- conducir el diálogo y el proceso de negociación del instrumento regional, sobre la base de este Plan de Trabajo;
- coordinar con los eventuales grupos ad hoc las reuniones de trabajo y demás asuntos que correspondan;
- apoyar la implementación de este Plan de Trabajo;
- dialogar, en el marco de las reuniones de la Mesa, con los dos representantes elegidos por el público, según lo establecido en la Decisión de Santiago;
- convocar, en conjunto con la secretaría técnica, las reuniones del Comité;
- presidir las reuniones del Comité y asegurar que se cumpla el reglamento;
- con el apoyo de la secretaría técnica, identificar y presentar medios de financiamiento para el proceso de negociación y la aplicación del instrumento regional;
- realizar las demás funciones que deriven de los acuerdos alcanzados en las reuniones del proceso;
- apoyar la labor de los grupos de trabajo ad hoc, en caso de que estos se conformen.

13. En su calidad de secretaría técnica del proceso, las funciones de la CEPAL serán las siguientes:

- apoyar la participación del público en el proceso de negociación;
- impulsar y aprovechar las sinergias de los organismos del sistema de las Naciones Unidas;
- en coordinación con la Mesa Directiva, los países signatarios y el público interesado, con sujeción a la disponibilidad de recursos y paralelamente al trabajo del Comité, continuar e intensificar la labor en marcha para el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación para la aplicación cabal del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- preparar, en consulta con la Mesa Directiva, la documentación para las reuniones del Comité, incluidos el programa, el temario provisional y el temario provisional anotado, que incluirá el programa de las reuniones con sus correspondientes objetivos, temas a discutir y reglamento;
- asegurar la traducción y reproducción de los documentos de las reuniones del Comité y su distribución con la suficiente antelación a los países, a fin de que puedan realizar los comentarios y consultas correspondientes;
- preparar los informes de las reuniones;
- apoyar los esfuerzos de participación al nivel nacional de los países, mediante el mantenimiento del mecanismo público regional;
- mantener un sitio web del proceso;
- informar en cada Reunión del Comité sobre las actividades realizadas en el marco del proceso, compiladas a partir de los informes de los países signatarios;
- apoyar la búsqueda de financiamiento para asegurar la participación del público en las reuniones del Comité, y
- llevar a cabo las demás funciones que deriven de los acuerdos alcanzados en las reuniones del Comité.